

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el anterior memorial en el que los demandados, confieren poder y a su vez los apoderados de las partes solicitan terminar el proceso por pago total de la obligación y costas.

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 27 de octubre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Reconoce Personería, tiene notificadas por conducta concluyente a las demandadas y resuelve solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Rubén Darío Giraldo Jaramillo
Demandado	: Angela Constanza Buitrago Sonia Isabel Naranjo Buitrago
Radicado	: 2020-00418-00

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado al tenor del artículo 75 del C.G. del Proceso, reconoce personería al abogado Christian Camilo Cadena Trujillo para actuar en representación de las demandadas Angela Constanza Buitrago y Sonia Isabel Naranjo Buitrago en los términos del poder a él conferido.

En consecuencia de lo anterior y en aplicación del artículo 301 del C.G. del Proceso, téngase notificadas las demandadas Angela Constanza Buitrago y Sonia Isabel Naranjo Buitrago por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en contra de ellas, el día en que de esta decisión se notifique por estado y a partir del día siguiente a la notificación, comenzará a correr el término de cinco (5) para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, término que correrá conjuntamente.

Remítase el link del expediente digital al apoderado de las demandadas al correo electrónico cris_ca14@hotmail.com, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Ahora, atendiendo la solicitud de terminación presentada por los apoderados de las partes, advierte el despacho que una vez revisado

el portal web de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se constató que a la fecha no hay títulos judiciales para el presente proceso, por lo que no hay lugar a dar trámite a la solicitud de terminación por pago.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.193** DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e50995378177396998ccb9e2855cfd8a5ce6c158cc23ce6953a81de96f02ea9**

Documento generado en 26/10/2022 03:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>